en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para los fines legales consiguientes. Notifíquese.-
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO.- Quito, a 26 de septiembre del 2007, a las 16h00. En atención al escrito que antecede; y, por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se dispone que la citación a la demandada señora SARA PIEDAD SANDOVAL FALCON, se lo realice por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFÍQUESE.- F) Dra. Susana Vallejo Bolaños. Jueza Primera de Inquilinato de Quito (sigue la notificación) lo que le pongo en conocimiento para los fines de Ley. Previniendo la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
DR. HUGO VITERI POLIT
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/56832/tf

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
OBJETO: EXTRACTO
JUICIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
CAUSA No. 104-2007
ACTOR: JOSE LUIS ALBERTO CABASCANGO LEMA Y ROSA MARIA CHANGOLUISA.
DEMANDADOS. MARIA MGDALENA, MARIA ANGELA, Y JOSEFINA SANCHEZ Y A TODOS QUIENES CREAN TENER DERECHO AL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE MENCIONA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacundo, 27 de Agosto de 2007, las 10h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite al trámite ordinario, en consecuencia en virtud del juramento rendido por los accionantes cítese a las demandadas María Angela, Josefina y María Magdalena Sánchez e interesados del bien inmueble ubicado en el barrio Cubinche, parroquia La Esperanza de este cantón por publicaciones conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo que por secretaría se entregará el extracto correspondiente.- Inscríbase la demanda en el Registro de siguiente Libreta de Ahorros No. 1016504305 Beneficiario: MACIAS JARAMILLO VIVIANA
AC/626(3)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016291816 Beneficiario: HUMBERTO VITERI
AC/626(4)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1015893863 Beneficiario: GUSTAVO SANCHEZ
AC/626(5)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016294807 Beneficiario: REMIGIO PACHECO
AC/626(6)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016302222 Beneficiario: GUTIERREZ JHON
AC/626(7)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016456866 Beneficiario: SANCHEZ GALVEZ NAILYN
AC/626(8)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1031727089 Beneficiario: NARANJO LIGIA
AC/627(9)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1031467598 Beneficiario: ERNESTO AYO
AC/627(10)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016483421 Beneficiario: GOMEZ ENCALADA GINA E.
AC/627(11)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1005036720 Beneficiario: MEDRANDA SOSA HILDA NOEMI
AC/627(12)sg
==========
El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1005416469 Beneficiario: OÑA SANTACRUZ EDGAR
AC/627(13)sg
==========

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000042

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES MARCONI S.A.

Se comunica al público que la compañía COMUNICACIONES MARCONI S.A. aumentó su capital suscrito en USD $ 170.470,00, su capital autorizado, prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J.003889 de 26 de Septiembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos tercero y quinto del Estatuto Social, referentes al plazo de duración y al capital social, de la siguiente manera:

La compañía tendría un plazo de duración de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

El capital autorizado es de USD $681.880,00. El capital actual suscrito de USD $340.940,00 está dividido en 340.940 acciones de USD $1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Septiembre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

A.A./17516

Registro de Sociedades
21 NOV 2007
Superintendencia de Compañías

1.- ANTECEDENTES.- La compañía [illegible] GRUPO PROMERICA S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario 1 Quito, el 17/11/1993, aprobada mediante Resolución No. 2433 de 09/12/1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14/12/1993.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A., reforma y codificación de estatutos, otorgada el 14 de Agosto de 2007 ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004005

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Cruz Chicaiza Ricardo Esteban en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004005 de 04 OCT. 2007 aprobó la prórroga de plazo de duración, el cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A., la reforma y codificación de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escrituras pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PROMERICA S.A. por el de REPRESENTACIONES DE LAS AMERICAS REPRENAMERICA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

DURACIÓN.- La duración de la compañía será de 99 años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.....

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los siguientes artículos del estatuto social, los mismos que en adelante dirán:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General".

Quito, 04 OCT. 2007

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/62077/cc